

Doctor
JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Caldas Antioquia.

E. S. D.

REFERENCIA	:	Ejecutivo singular de mínima c.
EJECUTANTE	:	Microempresas de Colombia.
EJECUTADA	:	Cooperativa de Ahorro y Crédito. Jeffrey Alonso Patiño Araque y Vanessa Castaño Castañeda
RADICADO	:	2021 - 0056 - 00
ASUNTO	:	Contestación de demanda y proposición de excepciones.

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía número 32'103.485 de Antioquia, domiciliada en el Municipio de Caldas Antioquia, en mi calidad de demandada, en el rito coactivo en el recuadro demarcado; por medio del presente escrito, y dentro del término oportuno, procedo a pronunciarme, contestando y proponiendo excepciones de mérito, respecto de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. MICROEMPRESAS DE COLOMBIA, identificada con NIT. 900.189.084-5, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. Lo entrelazado, comercialmente, no fue una negociación directa entre la cooperativa y la suscrita; se trató de una interrelación marcada por la intermediación, en virtud del cual me fue auspiciada la facultad para servir como corresponsal bancario. Advirtiendo que dicho valor no corresponde a suma alguna debida.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO. Tal cual se adveró, lo facilitado fue la administración de un corresponsal de Microempresas de Colombia, para poder adquirirlo se tuvo que firmar un pagaré en blanco. En el año 2017 se hizo entrega de dicho corresponsal por cuanto luego de haber liquidado el mes de julio de 2017 a los dos meses me indicaron que tenía un pendiente del mes de julio cuando mes por mes se liquidaba y debía encontrarse uno a paz y salvo con dicha entidad, supuestamente porque un recibo de consignación del mes de julio no era mío si no de un corresponsal de Sabaneta, a lo cual yo me opuse ya que ellos nunca compensaban dicho corresponsal sin tener prueba del recibo y sumado a esto ya habían pasado casi dos meses, y en consecuencia nunca manipule más el corresponsal, haciendo entrega de él con firmas de paz y salvo.

De todas maneras la cifra cobrada no concuerda con la suma en aquel momento indicada

Siempre se he manejado corresponsales de diferentes entidades y nunca había tenido ningún contratiempo con ellos ya que en cuestiones de dinero soy muy delicada, muestra de ello es que he tenido créditos y tarjetas de créditos y en ninguna ni siquiera me he atrasado, por el contrario siempre las he cancelado antes de tiempo, lo cual se puede comprar en mi historial crediticio.

Lo anterior me da a entender que están obrando de mala fe, ya que en primer lugar no fue una deuda de préstamo como dice ahí o crédito, tampoco es el valor aportado y fuera de eso nunca me hicieron un llamado a cancelar dicha deuda o a realizar un acuerdo de pago con ellos, como lo hacen todas la entidades bancarias cuando uno es moroso llaman a cobrar, ellos dejaron pasar casi cuatro años para hacer efectiva la deuda, lo cual me parece muy extraño.

Llevo muchos años siendo comerciante y nunca dejaría dañar mi historial crediticio por una deuda y menos tan pequeña.

AL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. De todas maneras se desprende de la confutación efectuada para los hechos anteriores.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. Conforme lo citado anteriormente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO

INDEBIDA EJECUCIÓN

Tal cual se anticipó, y en lo que concierne a la contestación respecto de los hechos primero y segundo, reza el cifracional 624 del estatuto regulador de la actividad judicial de los comerciantes, la obligación indisoluble que debe efectuar el tenedor del documento, en soportar el importe mensual satisfecho sobre el mismo cuerpo del título y, además, de expedir un recibo al respecto.

INEXISTENCIA DE PARÁMETROS LEGALES PARA SU ADECUADO COBRO.

El título valor en blanco exige cumplir con tres condiciones para que tenga validez.

1. Debe contener la firma del creador.
2. Debe existir una carta de instrucciones.
3. Debe ser diligenciado de acuerdo a las instrucciones.

Al respecto cita el artículo 622 del Código de Comercio, que: ***"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora"***.

Esos últimos numerales no se cumplieron, pues no existió, carta alguna de instrucciones, ni formato conforme precisiones conferidas por la suscrita.

P R U E B A S

PRUEBA TRASLADADA:

Requiero se le solicite a la parte demandante copia de los arqueos de caja general realizados al corresponsal que manejaba la suscrita a favor de Microempresas de Colombia, de los últimos tres meses laborados. (Advirtiéndole que la suscrita no tiene acceso a dicha información).

Adicional se aporten, también, cuantos llamados de cobro me realizaron, por dicha deuda.

Lo mismo que la documentación correspondiente que acredite en qué consiste o a qué pertenece el monto adeudado según el pagaré. Sí fue un crédito, en qué cuenta me lo depositaron o cómo me entregaron dicho dinero.

Solicitar a la parte demandante aportar las respectivas constancias donde acredite de que les debo supuestamente dicho dinero, como también acreditar el valor de la supuesta deuda, así mismo que aporte las constancias de los diferentes cobros realizados a mi persona para el pago de la supuesta deuda.

DOCUMENTAL:

* Copia del contrato de corresponsalía celebrado con Microempresas de Colombia en el año 2016.

* Copia de las dos constancias de paz y salvo en cuanto a dinero y enseres firmados por el encargado de Microempresas de Colombia

Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores Martha Cecilia Betancur Posada, Giovany Alberto Henao Tabares, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números: 39.163.79 y 71.392.553 respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

Sería bueno que la parte demandante aportara los datos de los empleados encargados de los arqueos realizado a mi corresponsal señores: Carlos Cano S y un joven Mauricio encargado de la zona de Caldas.

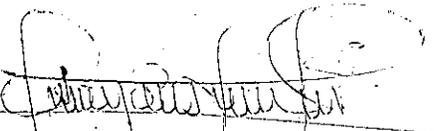
FUNDAMENTOS DE DERECHO

* Los artículos expresados durante el devenir de la presente alegación contradictoria civil y comercial.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y DEMANDADOS: Me remito a las aportadas con la demanda.

Del señor Juez, atentamente,



CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
C.C. 32'103.485 de Antioquia

R1
Enabed
26-10-2021
9:56.

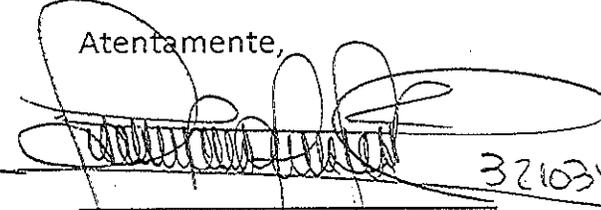
Caldas (Ant.), Diciembre 04 de 2017

CONSTANCIA

Se deja constancia que el día 04 de Diciembre de 2017 hice entrega la señor **ANGEL MAURICIO OSORIO** con cédula de ciudadanía número 71.746.309 Director de Microempresas de la oficina de Itagüí la caja fuerte y el aviso de microempresas de Colombia que tenía en mi poder, quedando así en paz y salvo de lo que les tenía a la fecha del corresponsal que tenía en Caldas.

La clave de la caja es 90 cuatro veces a la izquierda, 10 tres veces derecha y 70 dos veces izquierda-.

Atentamente,



32103415

CLAUDIA MUÑOZ URIBE

Recibe



71746307

ANGEL MAURICIO OSORIO

Caldas (Ant.), Septiembre 07 de 2017

Señores
MICROEMPRESAS DE COLOMBIA
E.S.D.

Asunto: Entrega de puesto de corresponsal.

Por medio del presente me permito informaries que a partir de la fecha me permito hacer entrega del corresponsal que manejo de ustedes, encontrándome a paz y salvo hasta el día de hoy.

Así mismo también dejo constancia en este escrito que les hago entrega de los siguientes elementos de su propiedad:

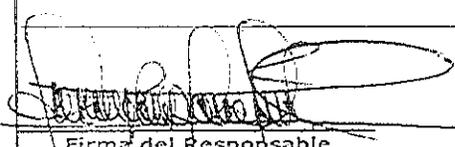
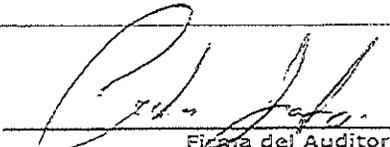
- Datafono serial N.19494 LAN – AK, con su respectivo cable de energía.
- Cable de Internet.

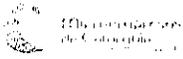
Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
C.C. 32.103.485

Recibi: Enka Pulgann.
Analista de Corresponsales.
cc: 128.476.117.

ARQUEO DE CAJA GENERAL																						
COMPANIA: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.																						
UBICACIÓN: (Área-Dependencia) <u>Caldas - Cabina Claudia</u>																						
EN PRESENCIA DE: (Nombre-Cargo) <u>Claudia Muñoz</u>																						
EFECTUADO POR: (Auditor) <u>Celia Gona Santa</u>																						
FECHA: <u>31/07/17</u> HORA INICIO: <u>1:10 pm</u> HORA TERMINACION: <u>1:15 pm</u>																						
MONEDAS			BILLETES																			
DENOMINACION	CANTIDAD	VALOR	DENOMINACION	CANTIDAD	VALOR																	
1,000	—	—	50,000	108	5'400.000																	
500	—	—	20,000	—	—																	
200	2	400	10,000	7	10.000																	
100	—	—	5,000	7	5.000																	
50	—	—	2,000	2	4.000																	
20	—	—	1,000	—	—																	
OTRAS	—	—	OTRAS	—	—																	
TOTAL MONEDAS		400	TOTAL BILLETES		112 5'419.000																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>TOTAL EFECTIVO</td> <td style="text-align: right;">5'419.400</td> </tr> <tr> <td>(Más) CHEQUES</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td>(Más) TARJETAS DEBITO/CREDITO</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td>(Más o Menos) COMPROBANTES DE GASTOS</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td>(Más) BONOS SODEXHO</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td>(Menos) FONDO FIJO DE CAJA</td> <td style="text-align: right;">5'419.400</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ARQUEO</td> <td style="text-align: right;">5'419.400</td> </tr> <tr> <td>SALDO EN CAJA</td> <td style="text-align: right;">5'419.400</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA (+/-)</td> <td style="text-align: center;">— 0 —</td> </tr> </table>					TOTAL EFECTIVO	5'419.400	(Más) CHEQUES	—	(Más) TARJETAS DEBITO/CREDITO	—	(Más o Menos) COMPROBANTES DE GASTOS	—	(Más) BONOS SODEXHO	—	(Menos) FONDO FIJO DE CAJA	5'419.400	TOTAL ARQUEO	5'419.400	SALDO EN CAJA	5'419.400	DIFERENCIA (+/-)	— 0 —
TOTAL EFECTIVO	5'419.400																					
(Más) CHEQUES	—																					
(Más) TARJETAS DEBITO/CREDITO	—																					
(Más o Menos) COMPROBANTES DE GASTOS	—																					
(Más) BONOS SODEXHO	—																					
(Menos) FONDO FIJO DE CAJA	5'419.400																					
TOTAL ARQUEO	5'419.400																					
SALDO EN CAJA	5'419.400																					
DIFERENCIA (+/-)	— 0 —																					
<p>Todos los valores anteriores fueron arqueados en mi presencia y me fueron devueltos en forma íntegra, manifiesto además no tener mas valores a mi cargo.</p> <p>Observaciones: _____</p>																						
 Firma del Responsable			 Firma del Auditor																			



ARQUEO DE CAJA GENERAL

COMPANIA: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.
 UBICACIÓN: (Area-Dependencia) Caldas
 EN PRESENCIA DE: (Nombre-Cargo) Claudia Muñoz
 EFECTUADO POR: (Auditor) Carlos Muñoz Caro Saldá
 FECHA: 26/07/2017 HORA INICIO: 11:50 HORA TERMINACION: _____

MONEDAS		
DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR
1,000		—
500		—
200		—
100		—
50		—
20		—
OTRAS		300
TOTAL MONEDAS		300

BILLETES		
DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR
50,000	54	2.700.000
20,000	7	200.000
10,000	—	—
5,000	7	500.000
2,000	7	200.000
1,000	—	—
OTRAS	—	—
TOTAL BILLETES	57	

TOTAL EFECTIVO	2.727.300
(Más) CHEQUES	—
(Más) TARJETAS DEBITO/CREDITO	—
(Más o Menos) COMPROBANTES DE GASTOS	—
(Más) BONOS SODEXHO	—
(Menos) FONDO FIJO DE CAJA	2.727.300
TOTAL ARQUEO	2.727.300
SALDO EN CAJA	2.727.300
DIFERENCIA (+/-)	—

Todos los valores anteriores fueron arqueados en mi presencia y me fueron devueltos en forma íntegra, manifiesto además no tener mas valores a mi cargo.

Observaciones: _____

Claudia Muñoz
Firma del Responsable

Carlos Muñoz
Firma del Auditor

MICRO

Dependencia

DE: (Nombre)

R: (Auditor)

07/13

MONEI

N	CANT.
10	—
20	—
30	2
50	—
100	—
AS	—

VALOR:

VALOR:

\$

\$

A GENERAL

Claudia

Ardo

HORA TERMINACION: 1:15 pm

BILLETES

CIÓN	CANTIDAD	VALOR
100	108	5'400.000
100	—	—
100	7	10.000
100	7	5.000
100	2	4.000
100	—	—
RAS	—	—
15	112	5'419.000
		5'419.400
		—
		—
DE GASTOS		—
		5'419.400
		5'419.400
		— 0 —

SALDO EN CAJA

DIFERENCIA (+/-)

Todos los valores anteriores fueron arqueados en mi presencia y me fueron devueltos en forma integral, manifiesto además no tener mas valores a mi cargo.

Observaciones:

[Signature]

Firma del Responsable

[Signature]

Firma del Auditor



**Microempresas
de Colombia**
Cooperativa de Ahorro y Crédito

¡Empresarios de Verdad!

Medellín, 08 de noviembre de 2016

Señora
CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
Establecimiento Cabinas Claudia
Caldas – Antioquia

Asunto: Contrato corresponsalía.

Cordial Saludo,

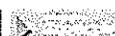
Microempresas de Colombia es una organización privada sin ánimo de lucro creada como Corporación desde 1983, y como Cooperativa de Ahorro y Crédito desde noviembre del 2007. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los colombianos, promoviendo la generación de empleo mediante la creación y consolidación de microempresas productivas, competitivas y con posibilidad de permanencia en el mercado, estimulando el desarrollo y la estabilidad de las entidades productivas de Colombia, mediante los servicios de crédito, ahorro, formación, asesoría y acompañamiento.

En nombre de los asociados y directivos de Microempresas de Colombia queremos brindarle un especial saludo de Bienvenida a nuestra gran familia. A partir de ahora nuestra Cooperativa y todo su grupo de colaboradores estamos a su disposición para hacer de ésta una relación duradera que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de los emprendedores de Colombia.

Adjunto a esta comunicación le hacemos llegar el Contrato firmado entre usted y Microempresas de Colombia, para la prestación de servicios financieros autorizados por la Superintendencia de Economía Solidaria para Cooperativas de Ahorro y Crédito a través de Corresponsales Bancarios.

Atentamente

PATRICIA PEREZ GUERRA
Gerente



CONTRATO DE CORRESPONSALÍA

CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO A TRAVÉS DE CORRESPONSALES BANCARIOS ENTRE MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C. Y CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE.

Entre los suscritos, Patricia Pérez Guerra, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.002.844 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de representante Legal de **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.**, con el NIT. 900189084-5, constituida legalmente por medio de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria y autorizada por ésta para ejercer la actividad financiera mediante Resolución No.20092500001515 de marzo 25 de 2009, conforme a lo establecido en el acta de Asamblea No.003 de Marzo 18 de 2009 en el libro 1° bajo el número 1285, inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop), con domicilio legal en Medellín, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA COOPERATIVA**, y **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía No.32.103.485, quien actúa en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CABINAS CLAUDIA**, identificado con matrícula No.00129662 del 8 de enero de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, con domicilio en el municipio de Caldas - Antioquia, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CORRESPONSAL**; obrando plenamente autorizados para el efecto, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas aquí estipuladas, y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones legales pertinentes, previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **LA COOPERATIVA** ha decidido prestar sus servicios en el municipio de Caldas (Antioquia), tal como consta el Acta No.83 del Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 2555 de julio de 2010 y 3965 de noviembre de 2006 y la circular básica jurídica 007 de 2008 expedida por la Superintendencia de La Economía Solidaria.

SEGUNDA: Que **EL CORRESPONSAL** posee la capacidad operativa, administrativa, financiera, buen nombre, y moralidad comercial para celebrar el presente convenio, condiciones que ha podido comprobar **LA COOPERATIVA**.

TERCERA: Que de conformidad con el artículo 2.1.6.1.1 del decreto 2555 de julio del 2010 y el decreto 1121 del 31 de Marzo del 2009 las operaciones que se realicen a través del Corresponsal bancario, se entienden realizadas ante **LA COOPERATIVA**, por lo cual ésta será responsable de ellas ante los cliente y asociados que hagan uso del servicio de corresponsalía de que trata este convenio, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar del **CORRESPONSAL** para con **LA COOPERATIVA**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Convenio **EL CORRESPONSAL** prestará por cuenta de **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones aquí previstos y de conformidad con lo informado en las consideraciones, los servicios que se señalan a continuación, previa comunicación, escrita de la Cooperativa que hará parte del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales del mismo, donde indique cuales de dichos servicios, le autoriza prestar:

- 1) Recaudos de servicio públicos y demás convenios que celebre **LA COOPERATIVA** con empresas públicas o privadas, pagos de créditos y transferencia de fondos entre las diferentes cuentas de un asociado;
- 2) Recepción y pago de giros en moneda legal colombiana dentro del territorio nacional
- 3) Depósitos y retiro en efectivo de cuentas de ahorros, así como transferencias de fondos que afecten dichas cuentas;
- 4) Consulta de saldos de cuentas de ahorro;
- 5) Estados de cuentas o detalles de movimientos y saldo a la fecha de consulta;
- 6) Desembolsos de crédito y recepción de pagos de cuentas de créditos en efectivo por conceptos de operaciones activas de crédito.

De igual forma, **EL CORRESPONSAL** en virtud del presente convenio podrá recibir, verificar y entregar la documentación e información relacionada con los servicios previstos en la presente cláusula, así como promover y publicitar tales servicios. **LA COOPERATIVA** será quien determine la aprobación de los créditos y la vinculación de los asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previa autorización de **LA COOPERATIVA** y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los corresponsales podrán actuar como terceros autorizados para efectuar los procedimientos necesarios para que la respectiva entidad proceda a abrir cuentas de ahorro, tales como las entrevistas necesarias para la vinculación de clientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de que trata la presente cláusula serán prestados por **EL CORRESPONSAL** única y exclusivamente a través de las terminales electrónicas que **LA COOPERATIVA** suministre, las cuales deberán estar siempre conectadas en línea con la plataforma tecnológica de **LA COOPERATIVA**.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio se ejecutará por parte de **EL CORRESPONSAL** en la carrera 52 No. 129 sur - 56, en Caldas (Antioquia), y estará asignado a la Agencia de ITAGÚÍ de propiedad de **LA COOPERATIVA**. No está facultado por el presente convenio **EL CORRESPONSAL** a utilizar el nombre de **LA COOPERATIVA** ni prestar servicios a nombre de la misma fuera del territorio de dicho municipio.

PARÁGRAFO: El medio de comunicación, para cualquier comunicación administrativa entre **LA COOPERATIVA** y **EL CORRESPONSAL** se tendrá.

COOPERATIVA:

Contacto: Funcionario, JEFE DE SERVICIOS FINANCIEROS - LUIS JAVIER ZULUAGA RAMIREZ, o quien haga sus veces en:
Dirección: Calle 57 A # 48 – 31 Medellín
Teléfono: 604 46 66 Fax: 231 57 69
e-mail: luis.zuluaga@microempresasdecolombia.com

CORRESPONSAL,

Contacto: Claudia Patricia Muñoz Uribe identificado con cédula No.32.103.485 propietaria del establecimiento de comercio CABINAS CLAUDIA ubicado en:
Dirección: Carrera 52 N° 129 sur - 56, en Caldas (Antioquia),
Teléfono: 301 4911 - 314 8720779
e-mail:cleo011276@gmail.com

TERCERA DURACIÓN. El término de duración del convenio será de un (1) año contados a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá prorrogarse por **LA COOPERATIVA** según los resultados de la evaluación anual que realice el Comité de Evaluación y Seguimiento que **LA COOPERATIVA** haya conformado para tal efecto, sin perjuicio de que pueda anticiparse su terminación por las causales que se expresan en el presente convenio.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE LA COOPERATIVA PRESTA A TRAVÉS DE SUS CORRESPONSALES. EL CORRESPONSAL conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las políticas y procedimientos existentes en **LA COOPERATIVA** respecto de cada uno de los servicios que en virtud de este Convenio prestará por cuenta de **LA COOPERATIVA**, debiendo acatar las directrices que éste le dé en cualquier momento durante la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CORRESPONSAL declara haber recibido toda la capacitación correspondiente al manejo del servicio de Corresponsalía así como el Manual Operativo de Corresponsalía, incluyendo la operación del Terminal Electrónico y de los demás elementos que se relacionan en el Acta de Entrega No _____ así como en relación con el sistema para la prevención del lavado de activos vigente en **LA COOPERATIVA**, en los aspectos relativos a su operación como corresponsal.

QUINTA. DE LA REMUNERACIÓN DE LA CORRESPONSALÍA: **LA COOPERATIVA** reconocerá a **EL CORRESPONSAL** por la gestión realizada como único pago o retribución a título de remuneración la suma de quinientos pesos (\$500), por cada transacción autorizada y que supere los diez mil pesos (\$10.000), que se realice en la terminal electrónica y una mensualidad de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) una vez el corresponsal inicie las operaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COOPERATIVA liquidará mensualmente la remuneración generada y la abonará a la cuenta de ahorros que **EL CORRESPONSAL** ha abierto en **LA COOPERATIVA** para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CORRESPONSAL no podrá utilizar el Terminal Electrónico entregado por **LA COOPERATIVA** para realizar transacciones de productos de entidades diferentes de **LA COOPERATIVA**, salvo autorización escrita de **LA COOPERATIVA** previa autorización de los entes de control y Consejo de Administración.

SEXTA. Para el desarrollo del presente convenio **LA COOPERATIVA** dispondrá de una cuenta bancaria para consignación de los dineros que resulten a cargo del corresponsal, en desarrollo de las operaciones de Corresponsalía estando obligado igualmente a pagar toda suma que resultare a favor de **LA COOPERATIVA** por la ejecución de cualquier procedimiento u operación no autorizada, aun cuando no existieren fondos suficientes.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CORRESPONSAL** se obliga con **LA COOPERATIVA** a:

1. Realizar las operaciones mencionadas en el objeto del presente convenio señaladas en la cláusula primera, que hayan sido autorizadas por **LA COOPERATIVA**, de conformidad con lo señalado en la misma cláusula, efectuando la verificación y registro de las respectivas transacciones, entregando al cliente la constancia emitida por el Terminal Electrónico instalado por **LA COOPERATIVA** en el Establecimiento del **CORRESPONSAL**. Para tal efecto, **LA COOPERATIVA** entregará al **CORRESPONSAL**, un Terminal Electrónico que permite la emisión del desprendible o constancia indicando: Número de recibo, nombre del asociado, número de identificación del asociado, tipo y monto de transacción, nombre de la Cooperativa, fecha y hora, así como la identificación del corresponsal que recibe la transacción. El monto máximo de transacción será de tres millones de pesos m. c. l. (\$3.000.000) por operación realizada por cada uno de los usuarios, las transacciones en tiempo real no tendrán límite en el número de operaciones. Cuando el monto de efectivo supere el valor de seis millones de pesos m. c. l. (\$6.000.000) en caja del **CORRESPONSAL** este deberá consignar la suma de seis millones de pesos m. c. l. (\$6.000.000) a la cuenta otorgada por la Cooperativa cuyo titular es la Cooperativa.

PARÁGRAFO: En concordancia con el objetivo de servicio de la corresponsalía que busca generar un beneficio para los asociados, si llegase a existir la solicitud de una transacción por parte de los asociados superior al monto autorizado, el **CORRESPONSAL** deberá comunicarse con el Funcionario de **LA COOPERATIVA** para que este habilite o autorice realizar la transacción. Sin dicho reporte y autorización no podrá efectuar la operación de la que se trate.

2. Realizar los arquezos pertinentes diarios a la caja ubicada en el módulo de Corresponsalía entregado por **LA COOPERATIVA** a el **CORRESPONSAL** en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Con relación al manejo de efectivo **EI CORRESPONSAL BANCARIO** deberá mantener al día el pago de la prima de la póliza de manejo adquirida para el efectivo que se transa en la caja de corresponsalía y en la cual a su vez el beneficiario de la misma es **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.**

3. Preparar y remitir a **LA COOPERATIVA** la documentación correspondiente a las solicitudes de crédito, aperturas de cuenta de ahorros, los documentos que instrumenten las obligaciones a cargo de los asociados en la papelería suministrada por **LA COOPERATIVA**, tomar la firma y huella de los deudores, sus avalistas en los respectivos documentos exigidos, y en general preparar la documentación que **LA COOPERATIVA** solicite en todos los casos que se requiera mediante el medio de transporte indicado por **LA COOPERATIVA** para el efecto, esta documentación debidamente diligenciada y sus anexos, deberá remitirse a la Cooperativa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA COOPERATIVA** levantará un acta donde conste la entrega de los elementos suministrados para la prestación de los servicios de que trata el presente convenio al **CORRESPONSAL**, la cual se extenderá en dos ejemplares, y que será suscrita por **EL CORRESPONSAL** a la recepción de dichos elementos, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CORRESPONSAL** dará uso adecuado a los elementos y recursos que **LA COOPERATIVA** entregue en desarrollo del presente contrato, y particularmente efectuará un gasto adecuado de la papelería que se le asigne.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CORRESPONSAL** deberá atender además de las obligaciones generales previstas en el presente documento las específicas que sean impuestas en todos los documentos, anexos, o instrucciones que **LA COOPERATIVA** le imparta por escrito a través de sus funcionarios autorizados.

PARÁGRAFO CUARTO: La apertura de productos se hará en cabeza de la Agencia asignada por **LA COOPERATIVA** a **EL CORRESPONSAL** en el presente Convenio; **EL CORRESPONSAL** acepta de antemano la agencia que **LA COOPERATIVA** asigne para tal fin.

4. Entregar a cada uno de los asociados, los documentos soporte de la aprobación y condiciones de las solicitudes de productos, efectuadas por parte de **LA COOPERATIVA**;

5. **EI CORRESPONSAL** se obliga a mantener debidamente identificado su local, con la publicidad, lemas y enseññas autorizadas por **LA COOPERATIVA** de su condición de **CORRESPONSAL** de éste, fijando los respectivos avisos y distintivos con el fin de que los clientes y usuarios tengan certeza que la Entidad que les presta el servicio a través del corresponsal es **LA COOPERATIVA**; en todo caso siempre deberá **EL CORRESPONSAL** identificarse como tal.

6. **EL CORRESPONSAL** deberá cumplir con las normas de seguridad que sobre el particular imparta **LA COOPERATIVA**, así como en las demás instrucciones que para el efecto le informe **LA COOPERATIVA** en vigencia del presente convenio

7. **EL CORRESPONSAL** se obliga a mantener la reserva de toda la información de la cual tenga conocimiento con ocasión de las operaciones que efectúen los asociados a través del mismo, así como la que le suministre **LA COOPERATIVA** en desarrollo del presente convenio, y con posterioridad de la terminación del mismo, obligándose a responder por cualquier perjuicio que cause por el incumplimiento de la presente obligación;

8. **EL CORRESPONSAL** deberá mantener las condiciones de infraestructura física acordadas por **LA COOPERATIVA**, y no podrá efectuar modificaciones a las mismas sin previo acuerdo con **LA COOPERATIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La infraestructura física acordada comprende, las instalaciones que para tal fin destine **EL CORRESPONSAL**, las cuales deberán ser previamente aprobadas por **LA COOPERATIVA**, y que se ubican donde actualmente desarrolla su actividad de comercio en la dirección: carrera 52 Nro. 129 sur - 56 en Caldas - Antioquia para el cumplimiento del objeto del contrato **LA COOPERATIVA** ha entregado a **EL CORRESPONSAL** los equipos que se detallan en acta de entrega que forma parte integrante de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de disminuir los riesgos inherentes en la operación de la Corresponsalía e incrementar la seguridad a nivel tecnológico, la unidad de CD, DVD, o quemador, Unidad de Drive, puertos USB tanto para Software como Hardware estarán completamente deshabilitados.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CORRESPONSAL** decide cambiar la ubicación de su establecimiento, o el lugar de funcionamiento, deberá informarlo por escrito a la Cooperativa, en un término de sesenta (60) días calendario previo al traslado del establecimiento. La Cooperativa podrá dar por terminado el contrato de Corresponsalía, en caso de que el nuevo lugar no le brinde seguridad o no sea adecuado para la prestación del servicio, o efectuar las instalaciones tecnológicas requeridas para continuar con la normal prestación del servicio;

9. **EL CORRESPONSAL** se obliga a emplear su máxima diligencia y responsabilidad, garantizando la atención adecuada y oportuna de la prestación del servicio de Corresponsalía en las condiciones y horarios acordados con **LA COOPERATIVA**;

10. **EL CORRESPONSAL** deberá mantener a la vista del público un anuncio indicando los medios de que dispone **LA COOPERATIVA** para recibir las quejas, reclamos inquietudes de los clientes;

11. **EL CORRESPONSAL** deberá estar en completa disposición de garantizar a los clientes y asociados la debida atención de las operaciones financieras autorizadas;

12. EL CORRESPONSAL se obliga para con **LA COOPERATIVA** a permitir el acceso permanente de éste a toda la información que el mismo posea y sea referente a la actividad de Corresponsalía. **LA COOPERATIVA** podrá realizar sus auditorías a sus instalaciones por cualquiera de sus dependencias de Control, tales como Oficina de Control Interno, Revisoría Fiscal, el Centro de Operación Financiera ó cualquier ente de control de **LA COOPERATIVA** que así lo requiera, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones generales de operación de la Corresponsalía, caso en el cual **EL CORRESPONSAL** se obliga a prestar toda su colaboración y a suministrar la información que se requiera para el efecto.

PARÁGRAFO: El funcionario autorizado o quien haga sus veces, asignado para llevar a cabo la administración y monitoreo del CNB, deberá realizar un arqueo semanal del efectivo mínimo en el corresponsal bancario. Así mismo el CNB contará con el acompañamiento de un asesor externo dos días en la semana. El funcionario de **LA COOPERATIVA** designado para el monitoreo o el asesor externo realizarán la recolección de las encuestas del servicio ubicadas en el buzón de sugerencias así como el sondeo en los asociados con el fin de minimizar el riesgo reputacional para **LA COOPERATIVA**.

13. EL CORRESPONSAL deberá garantizar el acceso de los asociados al servicio de Corresponsalía: en los siguientes días y horarios:

De lunes a sábado de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.

Cualquier cambio de horario deberá contar con la previa aprobación escrita de **LA COOPERATIVA**.

14. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO: El (Los) Establecimiento(s) de Comercio donde **EL CORRESPONSAL** prestará el servicio de Corresponsalía, deberá(n) acreditar el cumplimiento de todos los permisos de funcionamiento y operación que les sean exigibles, de conformidad con su naturaleza;

15. EL CORRESPONSAL se obliga a acatar las instrucciones que en cualquier tiempo le imparta **LA COOPERATIVA** para el buen funcionamiento del servicio de la Corresponsalía, por lo cual se entiende que éste último podrá en cualquier tiempo modificar, extender, limitar o sustituir las condiciones de funcionamiento de Corresponsalía;

16. EL CORRESPONSAL se obliga a suministrar la información, reportes y soportes que **LA COOPERATIVA** solicite por escrito a través de su personal autorizado en desarrollo del presente convenio de Corresponsalía.

17. En caso de que **EL CORRESPONSAL** tenga conocimiento de algún tipo de situación delictiva, o que ponga en riesgo la seguridad de la operación de Corresponsalía, dará aviso inmediato las autoridades correspondientes y a la Cooperativa.

18. EL CORRESPONSAL será el único responsable de los riesgos inherentes al manejo del efectivo que reciba de asociados y usuarios del servicio de Corresponsalía, debiendo adoptar las medidas que considere pertinentes para evitar el hurto de dichos recursos, o la recepción de billetes falsos, así como de todos los demás riesgos asociados, por los cuales responderá en los términos de la cláusula Décima Quinta del presente documento

PARÁGRAFO PRIMERO: El manejo de efectivo de la Corresponsalía se realizará Única' y exclusivamente para la misma, entiéndase de esta forma que el Corresponsal no podrá utilizar el dinero recaudado por las operaciones propias de la Cooperativa en función del desarrollo de su objeto social como establecimiento de comercio. Por tanto la caja de la Corresponsalía es independiente a la caja(s) del establecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las obligaciones con las cuales deba cumplir el **CORRESPONSAL** en desarrollo del presente Convenio estarán sujetas a los términos e instrucciones previstos para la ejecución de las operaciones propias de su objeto, así como en las demás instrucciones que por escrito **LA COOPERATIVA** le comunique durante su vigencia, y en los términos expresados en el presente Convenio.

19. EI CORRESPONSAL se obliga a no admitir, con su conocimiento, dineros de terceros en sus cuentas, y a abstenerse de aceptar en sus cuentas dineros provenientes de actividades sancionadas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique, ni a efectuar con su conocimiento transacciones a favor de personas que se dediquen a dichas actividades, o que las puedan beneficiar. En tal sentido todas las sumas de dinero que deposite en el BANCO, o compense con éste, garantiza que serán siempre de procedencia lícita

OCTAVA. PROHIBICIONES DEL CORRESPONSAL. En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL CORRESPONSAL** no podrá:

1. Cobrar comisiones o tarifas directamente a los asociados por los servicios que preste en desarrollo del presente convenio.
2. Operar o prestar los servicios de Corresponsalía para los cuales se requiera del uso del Terminal electrónico suministrado por **LA COOPERATIVA** cuando se presente una falla de comunicación que impida que las transacciones se puedan realizar en línea con **LA COOPERATIVA**.
3. Ofrecer o prestar cualquier tipo de garantía a favor de los asociados o usuarios, respecto de los servicios prestados por cuenta de **LA COOPERATIVA**, ni adquirir cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cualquier título a nombre de **LA COOPERATIVA**.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de Corresponsal bancario la recepción y custodia de los documentos para créditos, apertura de cuentas y demás que los asociados y la Cooperativa dejen al amparo del Corresponsal Bancario.

4. Prestar servicios financieros por cuenta propia. De conformidad con la ley, el incumplimiento de la prohibición aquí establecida podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los decretos 2920 de 1982 y 1981 de 1988, artículo 316 de la Ley 599 de 2000 y demás normas relacionadas.

5. Limitar el uso del servicio de Corresponsalía o condicionarlo a la adquisición de bienes o servicios propios de su Establecimiento de Comercio.

6. Superar los límites que le establezca **LA COOPERATIVA**, en cuanto al número de transacciones por cliente, y los montos máximos, los cuales se encuentran previstos en el Manual Operativo, y que sólo podrán ser modificados por escrito de **LA COOPERATIVA**.

7. Ceder el presente contrato total o parcialmente.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: En virtud del presente convenio, **LA COOPERATIVA** se obliga con **EL CORRESPONSAL** a:

1. Proporcionarle la capacitación y asesoría necesaria para el cabal ejercicio de su labor de **CORRESPONSAL** y brindarle toda la información necesaria para el adecuado manejo y asesoría a clientes y usuarios sobre el portafolio de los productos y servicios de **LA COOPERATIVA** durante la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: LA COOPERATIVA creará y mantendrá una Mesa de Ayuda, para dar un nivel de soporte de acompañamiento comercial que permita resolver el primer nivel de consulta al **CORRESPONSAL**, en todo lo referente a las operaciones bancarias propias del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo.

2. Proporcionarle el Terminal Electrónico, la papelería y los demás elementos necesarios para desarrollar la actividad de Corresponsalía, los cuales se entienden entregados a título de Comodato Precario;

3. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de aperturas de depósitos o de créditos presentadas por usuarios y clientes a través de **EL CORRESPONSAL** en las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente convenio, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos.

PARAGRAFO; LA COOPERATIVA solamente estudiara aquellas solicitudes que cumplan con el lleno de requisitos exigidos por **LA COOPERATIVA** los cuales serán difundidos al **CORRESPONSAL**, así como sus modificaciones;

4. Informarle a los asociados a través de **LA CORRESPONSAL** la decisión tomada respecto de las solicitudes;

5. tramitar desembolso de los recursos de crédito aprobados con abono a la cuenta de los asociados;

6. pagar las remuneraciones que se generen en desarrollo del presente convenio, conforme a los términos convenidos con **EL CORRESPONSAL** para efectos.

DÉCIMA. INFORMACION. EL CORRESPONSAL en el establecimiento en que preste el servicio de qué trata este Convenio deberá permitir a la Cooperativa fijar un aviso en lugar visible al público en el que constara lo siguientes, sin perjuicio de poder adicionar otra información relevante para los clientes y usuarios del Corresponsalía de **LA COOPERATIVA**;

1. la denominación de ser “**CORRESPONSAL**” de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C.
2. Que MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C. es plenamente responsable frente a los asociados y usuarios por los servicios prestados a través de **EL CORRESPONSAL**.
3. Que **EL CORRESPONSAL** no está autorizado para prestar servicios financieros por cuenta propia.
4. Que **LA COOPERATIVA** solo estará obligada a atender solicitudes de retiros en efectivo por medio de **EL CORRESPONSAL**, en la medida en que este cuente con recursos suficientes.
5. Los límites para la presentación de los servicios financieros que se hayan establecido en el presente Convenio, conforme al Manual Operativo, sus adiciones y modificaciones, indicando que en todo caso la posibilidad de efectuar transacciones se encuentran sujeta a la disponibilidad de cupo y de efectivos del **CORRESPONSAL**.
6. El cobro o no cobro de las tarifas por parte de **LA COOPERATIVA** por cada uno de los servicios que se ofrecen por medio de **EL CORRESPONSAL**.
7. El horario de atención al acordado en este Convenio entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Perfeccionado el convenio con la firma de las partes, se conformará un **COMITÉ TECNICO** para llevar a cabo las labores de seguimiento y evaluación del convenio. Esta comité estará integrado por;

- El Jefe Comercial de la Cooperativa o su delegado;
- El Jefe de servicios Financieros que corresponda
- Asesor comercial asignado a la Zona o Agencia.
- **EL CORRESPONSAL** o su representante autorizado.

El Comité deberá remitir un informe trimestral a las Dependencias Financiera, de Operaciones y Tecnología y Comercial con el fin de que se analice la viabilidad y conveniencia de continuar con la prestación de los servicios de corresponsalía.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Verificar que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes se cumplan;
2. Proponer los ajustes que requiera el convenio, con el objetivo de permitir el cumplimiento adecuado del objeto del convenio;
3. Evaluar anualmente el convenio con el fin de realizar los ajustes necesarios y recomendar a la gerencia de **LA COOPERATIVA** respecto a la prorroga o terminación del mismo;

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni subcontratado por **EL CORRESPONSAL** a persona natural o jurídica alguna, sin previo y expreso consentimiento de **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. EL CORRESPONSAL se obliga a emplear toda su diligencia y cuidado en la prestación de los servicios de Corresponsalía debiendo responder a la **COOPERATIVA** hasta por la culpa leve en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, la cual en los términos del artículo 63 del Código Civil, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CORRESPONSAL** en el desarrollo de este contrato, **EL CORRESPONSAL** se obliga, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno a resarcir todos los daños y perjuicios que con su actuar se causen a la **COOPERATIVA**, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse en su contra.

DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del convenio, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, se deberán comunicar por escrito a la **COOPERATIVA**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos sucedidos.

Para los efectos de la presente cláusula, Fuerza Mayor significa todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o el caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberán concurrir además los siguientes factores: **a)** Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. **b)** No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. **c)** Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. **d)** Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que las partes hubieren podido de manera razonable precaverse contra él.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA. LA COOPERATIVA ejercerá la interventoría y el control de la ejecución del presente convenio a través del Gerente de LA COOPERATIVA, o en la persona que este delegue, la cual será la responsable de ejercer el control administrativo y contable del contrato, así como la supervisión directa del mismo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones; **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio antes de su iniciación **2.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los plazos pactados y requerir su cumplimiento. **3.** Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de prórrogas o adiciones, y suspensión o terminación anticipada de convenio. Y **4.** Avisar oportunamente, y por escrito sobre los atrasos, incumplimientos e irregularidades que se presenten en relación con el convenio **5.** Recomendar hacer efectivas las clausuras penales y las garantías. **6.** Diligenciar y suscribir el alta de liquidación del contrato. **7.** Presente oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del contrato **8.** Colaborar con EL CORRESPONSAL y con LA COOPERATIVA para la ejecución del contrato. **9.** verificar la ejecución del convenio dentro de los plazos previstos, controlando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por LA COOPERATIVA y ofrecidas por EL CORRESPONSAL **10.** Atender, tramitar y resorber las consultas que le hagan para la correcta ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: los requerimientos particulares y los anexos respectivos de Carácter operativo, financiero y comercial que considere LA COOPERATIVA serán comunicados a EL CORRESPONSAL por el gerente de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la ley.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: **a)** por vencimientos de plazo estipulado o de cualquier tiempo por cualquiera de sus prórrogas; **b)** por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y firmado por los representantes legales de cada una de ellas, **c)** por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este convenio impone a EL CORRESPONSAL, **d)** por decisión unilateral de LA COOPERATIVA en cualquier momento, la cual se comunicará a EL CORRESPONSAL por escrito con 30 días de la fecha de su terminación, sin derecho a reclamar LA COOPERATIVA indemnización de perjuicios, **e)** por la cesión de EL CORRESPONSAL del presente convenio, o por permitir que lo sustituyan cumplimiento de las obligaciones del mismo, sin autorización previa y escrita de LA COOPERATIVA, **g)** por decisión de LA COOPERATIVA ante la renuencia de EL CORRESPONSAL de acatar las observaciones que en comunicación escrita se les hagan, **f)** cuando a juicio de LA COOPERATIVA, EL CORRESPONSAL no preste la atención al público en las condiciones de eficiencia, oportunidad y seriedad que tanto el público como las autoridades exigen,

g) si **EL CORRESPONSAL** no pone en práctica los estándares de imagen y servicio requeridos por **LA COOPERATIVA**, h) por no otorgar oportunamente las garantías exigidas en este convenio o cualquier documento anexo a l de acuerdo con las instrucciones impartidas por **LA COOPERATIVA**, i) por incapacidad financiera de **EL CORRESPONSAL** lo cual se presume cuando se haya iniciado en su contra algún proceso ejecutivo j) cuando **EL CORRESPONSAL** sea renuente acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos y por ello se impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO; en cualquier caso de terminación, el **CORRESPONSAL** se abstendrá de efectuar cualquier transacción propia del contrato de corresponsalía, a partir de la fecha indicada por **LA COOPERATIVA**.

VIGESIMA. RESTITUCIÓN DE EQUIPOS Y DOCUMENTOS. EL CORRESPONSAL devolverá los equipos y elementos que se le entreguen en virtud de este Convenio al término del mismo y en buen estado. Sobre **EL CORRESPONSAL** pesa el deber de cuidado de las cosas muebles recibidas por cuenta de **LA COOPERATIVA**; en consecuencia, será responsable de los daños, pérdidas deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso o a su propia falta de diligencia y cuidado. A la terminación del contrato por cualquier causa, **EL CORRESPONSAL** se obliga a la restitución inmediata de los equipos entregados y demás elementos en el mismo estado en que se recibió, con la simple manifestación por **LA COOPERATIVA** solicitando su restitución sin que medie requerimiento judicial, administrativo, policivo o extrajudicial al solicitar **LA COOPERATIVA** la devolución de los equipos entregados, **EL CORRESPONSAL** deberá proceder a su restitución dentro de los treinta (30) días candelario siguientes a la fecha de recibo de la comunicación no obstante **LA COOPERATIVA** se encuentra facultada para solicitar la entrega inmediata de los mismos, junto con los elementos dados a **LA CORRESPONSAL**, el cual lo faculta desde ya para retirarlos en cualquier momento.

PARÁGRAFO; en cualquier caso **EL CORRESPONSAL** renuncia el derecho de retención, la cual que se entiende otorgara por la suscripción del presente documento.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre deberá constar por escrito, debiendo ser remitida a la superintendencia de Economía solidaria de manera previa a su implementación de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del decreto 2233 de 2006

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL CORRESPONSAL y LA COOPERATIVA es comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en desarrollo del presente Convenio sea dada a conocer a la otra parte. Particularmente en lo atinente a la información comercial, contable, operativa, y de seguridad. En caso de utilizar dicha información para un fin distinto al objeto de este convenio o para

entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizarse a la otra parte y responder por los perjuicios que su infidelidad le puede llegar a ocasionar.

VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen o puedan generarse por la celebración, suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, serán asumidos y estarán a cargo exclusivo de la **LA COOPERATIVA** acorde al **Decreto 086 de 2008**.

VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION. El presente convenio será liquidado por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.

VIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que colocaran su máxima disposición para solucionar directa y amigablemente cualquier disputa, reclamo, controversia o diferencia relativa a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, o que se relacione directa o indirectamente con el mismo. En el evento de que en el término de treinta (30) Días no hayan dirimido sus diferencias, la controversia será dirimida por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a las siguientes reglas: **a)** el Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) Árbitros de la lista de Árbitros de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín; **b)** El Tribunal funcionara en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Medellín; **c)** el tribunal se someterá al reglamento y tarifas de centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín ;**d)** El tribunal fallara en derecho; **e)** los árbitros que integraran el tribunal serán escogidos mediante sorteo que realizara el director de centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Medellín, con o sin la comparecencia de la totalidad de las partes. En todo caso, las partes serán citadas para dicha diligencia; **f)** La decisión del Tribunal de Arbitramento producirá los mismos efectos que una sentencia en última instancia y las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

VIGESIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CORRESPONSAL

Acepta desde ya que ejecutara el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administración, por lo cual que entendido que no existe vinculación laboral alguna entre los funcionarios de **CORRESPONSAL** y **LA COOPERATIVA**, de tal manera que el personal que se utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio será por su cuenta y cargo, no habiendo lugar en ningún evento al pago de salario, prestaciones sociales, ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral por parte de **LA COOPERATIVA** para tal efecto.

VIGESIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA EMPRESARIAL E INDEPENDENCIA. EL CORRESPONSAL declara que posee un establecimiento de comercio Independiente, en el cual actúa con plena libertad y autonomía técnica, defectiva, financiera, laboral y administrativa, que actuara con sus propios recursos y para su propio beneficio, asumiendo todos los gastos y riesgos, entendiéndose que bajo ninguna circunstancia será considerado

el presente Convenio como una operación conjunta, sociedad de hecho, fiducia, ni agencia comercial. Tampoco será considerado **EL CORRESPONSAL** como sociedad filial, subsidiaria o vinculada, ni como grupo económico ni está facultado para comprometer representar u obligar a la **COOPERATIVA**, a excepción de lo que se pueda establecer en el presente Convenio o en sus Modificaciones. **EL CORRESPONSAL** no obligará o comprometerá a **LA COOPERATIVA** con terceras personas en cuanto a las transacciones que efectúe en su local comercial y que no tengan relación con el objeto del presente Convenio de acuerdo con lo anterior, se entiende que cada una de las partes será responsable en forma individual de los hechos de sus dependientes, empleados, contratistas, subcontratistas o contratantes, así como de todos los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que realice o ejecute cada una de ellas. **EL CORRESPONSAL** responderá frente a **LA COOPERATIVA** sus cesionarios, funcionarios, directores y agentes, por lesiones, daños o muerte de terceras personas o pérdida, daño o destrucción de propiedades de la otra parte, subcontratistas o terceros personas causales por actos, obligaciones, hechos u omisiones que sean responsabilidad de **EL CORRESPONSAL**, sus empleados, agentes o subcontratistas y los empleados de estos dos últimos, decretos judicialmente, salvo que la parte responsable resuelva la reglamentación por otro medio.

EL CORRESPONSAL, en tiende que no hacen parte de su establecimiento de Comercio de **LA COOPERATIVA** ninguno de los enunciados en el acta de que trata el presente artículo, y por lo tanto **EL CORRESPONSAL** se compromete a excluirlos de los bienes que hacen parte del establecimiento de comercio que tenga registrado para el desarrollo de sus propias operaciones.

VIGESIMA OCTAVA. MARCAS GOOD WILL Y PUBLICIDAD. En virtud del presente Convenio se confiere a **LA COOPERATIVA** el identificar el local comercial donde va a prestar los servicios previstos en el este convenio por cuenta de **LA COOPERATIVA**, y anunciar los productos de la cooperativa. **EL CORRESPONSAL** no podrá utilizar las marcas registradas por **LA COOPERATIVA** para ningún propósito distinto, ni mucho menos usarlo de manera que pueda confundir o engañar al público. En relación con las Marcas, **EL CORRESPONSAL** se obliga; (i) usarlas en la forma y en concordancia con lo señalado por **LA COOPERATIVA** en este acuerdo o los documentos que lo integran. (Manual de Imagen) Usarlas exclusivamente en relación con la prestación de los servicios previstos en este convenio. No usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier otra forma que pueda dar a entender que son de propiedad de **EL CORRESPONSAL**. Los signos distintivos serán utilizados única y exclusivamente para los efectos contenidos en el presente Convenio y no se les podrá dar ningún uso diferente. Indemnizar a **LA COOPERATIVA** por cualquier mal uso de las marcas o signos **EL CORRESPONSAL**, bajo ninguna circunstancia utilizara de las marcas ni los signos distintivos de **LA COOPERATIVA**, para identificar su establecimiento en el registro mercantil. A la fecha de terminación de este convenio, **EL CORRESPONSAL** cesara de inmediato toda utilización de las marcas registradas, nombres, logos, lemas publicitarios, avisos, publicidad utilizados por **LA COOPERATIVA**, quien deberá velar por que la promoción y publicidad se adelante conforme a las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico del sistema financiero y

a los instructivos expedidos por la superintendencia de la economía solidaria de Colombia es entendido que el "GOOD WILL"

Que pudiere corresponder a la prestación de los servicios previstos en este Convenio, es de propiedad exclusiva de **LA COOPERATIVA** y, por consiguiente, no se considera incorporado al patrimonio de **LA CORRESPONSAL**, quien no podrá exigir ningún tipo de indemnización o compensación durante la vigencia del convenio o a su terminación.

VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Para que el presente Convenio pueda perfeccionarse y ejecutarse se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados y anexados por **EL CORRESPONSAL** a la Cooperativa, y previamente revisados por esta a la suscripción del presente Convenio; **1.** Inscripción mercantil del establecimiento de Comercio del **CORRESPONSAL**. **2.** Copia de los permisos de funcionamiento del establecimiento de comercio. **3.** Suscripción del Convenio por las partes. **4.** la suscripción por las partes de un acta de iniciación del presente Convenio

TRIGESIMA – VALIDEZ DEL CONVENIO. Las partes declaran expresamente que el presente documento con sus respectivos anexos, consagra la totalidad de los de los términos obligacionales entre las partes, por tanto quedan sin efecto todas las estipulaciones verbales o acuerdos que no se hayan incluido en el mismo, salvo por los apartes donde se faculta a la **COOPERATIVA** para que unilateralmente precise o modifique algunas condiciones del presente Contrato, cualquier otra modificación o adición al presente se hará mediante otro si escrito por las partes.

TRIGESIMA PRIMERA. Para todos los efectos se declara que el domicilio contractual es la ciudad de Medellín que una vez leído y en señal de acuerdo, se firma el presente Convenio en 2 ejemplares a los 23 días del mes de septiembre de 2016.

PATRICIA PÉREZ GUERRA
Gerente
Microempresas de Colombia A.C

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
Propietario del Establecimiento de Comercio
Cabinas Claudia

ENTREGA DE DISPOSITIVOS CORRESPONSAL BANCARIO

Departamento de Sistemas



Microempresas
de Colombia
Cooperativa de Ahorro y Crédito

CORRESPONSAL:	CALDAS
FECHA:	23 de septiembre de 2016.
DIRRECCION:	Antioquia – Caldas – Carrera 52 N° 129 sur - 56
RESPONSABLE:	Claudia Patricia Muñoz Uribe
CARGO:	Administrador
LOCAL	CABINAS CLAUDIA

MICROEMPRESAS DE COLOMBIA en cumplimiento del contrato de corresponsalía suscrito entre las partes, hace entrega de los dispositivos descritos a continuación

Ítem	Serial
DATAFONO LAN	19494

Esto en virtud de la cláusula NOVENA numeral 3 Y SEPTIMA NUMERAL 3 RESPECTIVAMENTE:

“la cooperativa se obliga con el corresponsal a proporcionarle el terminal electrónico, la papelería y los demás elementos necesarios para desarrollar la actividad de corresponsalía, los cuales se entienden entregados a título de comodato precario”

“PARAGRAFO SEGUNDO: el corresponsal dará uso adecuado a los elementos y recursos que la cooperativa entregue en desarrollo del presente contrato...”

Es decir, que estos dispositivos, deberán ser utilizados para la operación como **CORRESPONSAL BANCARIO**, serán entregados en forma de préstamo y su uso y manejo son responsabilidad del **CORRESPONSAL BANCARIO**. Los equipos que se entregan no podrán ser utilizados para otra función que no sea la de operar como **CORRESPONSAL BANCARIO DE MICROEMPRESAS DE COLOMBIA**.

El **CORRESPONSAL BANCARIO** será responsable de los daños, pérdidas, deterioros distintos a los derivados del uso normal y sean por causa al mal uso o falta de cuidado, debiendo hacer así a la terminación de contrato la restitución de los equipos entregados. **(CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA)**

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
Administrador

Daniel Ruiz O.
DANIEL RUIZ OSORIO
Jefe de Sistemas